

CONTRATO N° 04-RE-PU-GADMPS-2025

OBJETO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

CONTRATANTE: GADM PABLO SEXTO

CONTRATISTA: SRA. BARRIGA ALBÁN SORAYA MARLENE

MONTO: (USD \$ 13.000,00) SIN INCLUIR IVA

PLAZO: 60 DIAS

CODIGO DEL PROCESO: RE-PU-GADMPS-2025-00009

CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y LA SRA. BARRIGA ALBÁN SORAYA MARLENE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA. CON RUC: 1792393795001, CUYO OBJETO ES “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por **YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS**, en calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRATANTE**” y, por otra parte, la señora **BARRIGA ALBÁN SORAYA MARLENE**, representante legal de la **COMPAÑÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA**, con RUC Nro. 1792393795001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**LA CONTRATISTA**”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1. El numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el régimen especial menciona que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS”.*
- 1.2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establecen el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE que contempla: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.*
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación Presupuestaria N° 000206, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el Econ. Holger Iván Padilla, Director Financiero del Gad Municipal de Pablo Sexto.
- 1.4. Previo los informes y los estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN No GADMPs-A-2025-006-RE, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrita por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, resolvió aprobar los pliegos del Régimen Especial RE-PU-GADMPs-2025-00009, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.*
- 1.5. Se realizó la respectiva convocatoria para la participación en el proceso de contratación por Régimen Especial, a través del Portal

Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 20 de noviembre del 2025.

- 1.6. Luego del proceso correspondiente la máxima autoridad de "LA CONTRATANTE", mediante Resolución No GADMPS-A-2025-042-R, de fecha 02 de diciembre del 2025, adjudicó el proceso de Régimen Especial, signado RE-PU-GADMPS-2025-00009, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", a favor de la compañía SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA. con RUC: 1792393795001, representada legalmente por la Sra. Barriga Albán Soraya Marlene.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía técnica presentada por LA CONTRATISTA.
- d) La garantía de Buen Uso del Anticipo (Póliza de Seguro de Finanzas Nro. 1221816), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- e) La Resolución Administrativa de Adjudicación No GADMPS-A-2025-042-R, de fecha 02 de diciembre del 2025.
- f) La Certificación Presupuestaria N° 000206 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el Econ. Holger Iván Padilla, Director Financiero del Gad Municipal de Pablo Sexto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- g) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
- h) Demás documentos habilitantes de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 "LA CONTRATISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a ejecutar; y,

entregar a entera satisfacción la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – PRECIO DEL CONTRATO.

- 4.1. El valor del presente contrato, que "LA CONTRATANTE" cancelará a "LA CONTRATISTA" es el monto de \$ 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA.
- 4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a "LA CONTRATISTA", por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO.

- 5.1. "LA CONTRATANTE" procederá al pago de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO" de la siguiente manera:
- 5.2. El pago por el servicio de soporte y asistencias técnicas del Sistema GLOBAL GAD para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se realizará, conforme el siguiente detalle:
 - En forma de anticipo el 35%.
 - El 65% restante será contra entrega del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. – RECEPCIONES.

- 6.1.- La Recepción se realizará acorde a lo establecido al Art. 367 de Recepción en servicios, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el Art. 367; y Art. 374 del

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Art. 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. – LA CONTRATISTA entrega a favor de LA CONTRATANTE una garantía técnica de un año (365 días), contados desde la firma del acta entrega recepción definitiva sobre la cual cubrirá los siguientes compromisos:

- Corrección de cualquier error de programación que se presente en el software durante el periodo de garantía, siempre que sea reportado de manera oportuna.
- Corrección de cualquier error o defecto de funcionamiento que sea en el software durante el periodo de garantía, siempre que sea reportado de manera oportuna.

7.2.- En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento. – NO APLICA, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

b) Garantía del buen uso del anticipo.- El CONTRATISTA, conforme lo dispuesto en el artículo 89 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha rendido la garantía de buen uso del anticipo. La póliza presentada, es parte integrante del presente instrumento contractual.

7.3.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la LOSCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.4.- Vigencia de las garantías. - Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas. La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el GAD Municipal de Pablo Sexto las podrá hacer efectivas sin más

trámite.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

- 8.1.- El plazo que rige la contratación es de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria del contratista, conforme el artículo 355, numeral 2.

CLÁUSULA NOVENA. – PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO.

- 9.1.- De conformidad al Art. 356 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las partes podrán prorrogar o suspender los plazos en la ejecución del contrato de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 357 y 358 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS.

- 10.1.- Las multas se impondrán tomando en consideración lo que prescribe el Artículo 82 numeral 4 de la LOSNCP; Artículo 375 y Artículo 376 del RGLOSNCP.
- 10.2. – Por cada día de retraso en la entrega del servicio, “LA CONTRATISTA” se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentra pendiente de ejecutar; no se aplicará en el evento de casos fortuitos o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano, dicha acción deberá ser comprobada y aceptada por la institución, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de los hechos ocurridos.
- 10.3. – El procedimiento para la imposición de las multas se regirá al Art. 376 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTES DE PRECIOS.

- 11.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto, condición que conoce y acepta expresamente “LA CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –SUBCONTRATACIÓN (Cuando sea aplicable).

12.1. En el presente contrato NO APLICA SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. - “LA CONTRATANTE” designa al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a la condiciones generales y particulares del pliego que forma parte de este contrato; y, a su vez ceñir sus actuaciones conforme los Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Artículo 359 y 361 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP; y, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

13.2. - “LA CONTRATANTE” podrá cambiar de administrador del contrato en cualquier momento, para lo cual bastará cursar a “LA CONTRATISTA” la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3. – El administrador del contrato será el encargado de realizar las notificaciones relativas al inicio del contrato, así como aquellas vinculadas a la decisión de la Máxima Autoridad a cualquier proceso de terminación contractual; y, demás comunicaciones institucionales con la contratista sobre diferentes asuntos vinculados con el contrato, en virtud de ser quien mantiene contacto directo y operativo con la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA” Y “LA CONTRATANTE”.

14.1. – OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.

- El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones descritas en los términos de referencia, de no ser así, el adjudicado habrá incumplido en la entrega del contrato imposibilitando la recepción total del mismo.
- A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato y en las condiciones específicas de los pliegos, el Contratista estará obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del

objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del BIEN/SERVICIO objeto de este procedimiento.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- El Contratista será el encargado del desarrollo y puesta en marcha del web service que integre los sistemas GLOBAL GAD y OLYMPO.
- En contratista deberá realizar las respectivas pruebas de funcionamiento de la integración con el sistema financiero contable actual del GADMPS.
- El contratista deberá capacitar al personal del GADMPS sobre el manejo de las nuevas funcionalidades del sistema.
- El contratista deberá entregar un Manual de Usuario.
- El contratista deberá entregar el compilado del sistema GLOBAL GAD con las actualizaciones desarrolladas.

14.2. – OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

- La entidad contratante, nombrará un Administrador del contrato, que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del BIEN/SERVICIOS las acciones que se deriven del presente instrumento.
- La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es

administrativa, civil y penal, según corresponda.

- Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el BIEN/SERVICIOS adquiridos y hacer cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del SERVICIO recibido a satisfacción de la entidad.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. - Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2. - Causales de Terminación unilateral del contrato. - "LA CONTRATANTE" procederá a la declaración anticipada y unilateral del contrato siempre y cuando la "LA CONTRATISTA", incurra en los casos previstos en el artículo 108 de la LOSNCP.

15.3. - Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento de notificación y trámite a seguirse para la terminación unilateral del contrato será conforme a lo previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1. - Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de "LA CONTRATANTE".

16.2. - Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, "LA CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y CONDUCTA

ÉTICA.

17.1.- EL CONTRATISTA declara bajo su responsabilidad, que no se encuentra en curso ni incurrirá, durante ninguna fase del procedimiento precontractual, contractual y postcontractual, en prácticas ilícitas, corruptas, colusorias, fraudulentas, obstruccionistas o contrarias a la ética y a la integridad pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PAGO DEL ANTICIPO (Cuando sea aplicable).

18.1.- LA CONTRATANTE realizará el desembolso del anticipo en el término máximo de 30 días contados desde la suscripción del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- TRAMITACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES.

19.1.- Los pagos derivados del presente contrato se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 378 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una vez que se haya cumplido con cada uno de los requisitos para el pago LA CONTRATANTE no podrá excederse del término máximo de 30 días para cancelar las obligaciones adquiridas.

19.2.- El control previo al pago que realicen los órganos financieros de LA CONTRATANTE deberá efectuarse dentro del mismo plazo, de manera oportuna y coordinada con el Administrador del Contrato. En caso de discrepancia de criterios entre dicho órgano y el Administrador, prevalecerá este último, quien formalizará su decisión por escrito y la publicará como información relevante en el Portal de Contratación Pública.

19.3.- Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud de pago o ante el incumplimiento de la presente cláusula, se presumirá la existencia de retención indebida, facultándose al CONTRATISTA para exigir el pago de intereses legales y, de ser procedente, daños y perjuicios. Esta presunción no aplicará cuando la ENTIDAD CONTRATANTE hubiere cumplido con todos los trámites institucionales y la falta de pago se deba exclusivamente a problemas de liquidez fiscal.

19.4.- El retardo injustificado en los pagos impedirá exigir al CONTRATISTA la continuación o avance de la ejecución contractual hasta que LA CONTRATANTE regularice su obligación, con excepción de los casos previstos en los artículos 109, incisos tercero y cuarto, y 110, inciso penúltimo, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.5.- El CONTRATISTA deberá entregar, cuando lo requiera el Administrador del Contrato, los estados de cuenta emitidos por la entidad financiera donde consten los movimientos de la cuenta en la que se recibieron los pagos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

20.1. – “EL CONTRATISTA” declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

21.1. – Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

21.2. – Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Para efectos del presente contrato, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto**, actúa en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, y la señora **BARRIGA ALBÁN SORAYA MARLENE**, en calidad de **Representante Legal** de la **COMPAÑÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA**, con **RUC Nro. 1792393795001**, actúa en calidad de encargada del tratamiento de datos personales.

Ambas partes declaran conocer y cumplir con la Ley Orgánica de Protección de datos Personales y su normativa conexas.

22.1. Finalidad del Tratamiento

El encargado tratará los datos personales única y exclusivamente para cumplir con las finalidades previstas en la cláusula tercera del presente instrumento, es decir: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL**

GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

No podrá dar a los datos un uso distinto sin autorización expresa y escrita del responsable.

22.2. Responsabilidad del responsable.

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuentan con el consentimiento del titular de los datos, cuando así lo exija la normativa. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

22.3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El encargado se compromete a:

- Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones del responsable.
- Garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tratados.
- No transferir los datos a terceros sin autorización previa y escrita del responsable.
- Informar inmediatamente al responsable en caso de incidentes de seguridad, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de conocido el hecho.
- Apoyar en la atención de solicitudes de derechos de protección de datos personales.
- Permitir auditorías o inspecciones por parte del responsable para verificar cumplimiento.

22.4. Subcontratación del Tratamiento.

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y escrita del responsable.

22.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado.

El responsable del tratamiento reconoce la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño derivado del tratamiento ilícito. Sin embargo, cuando el incumplimiento en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este asumirá los daños y mantendrá

indemne al responsable por reclamaciones, sanciones, multas o gastos derivados.

El responsable tendrá derecho a repetir contra el encargado los importes que haya debido asumir frente a terceros por actuaciones u omisiones imputables al encargado.

Ambas partes se comprometen a delimitar claramente sus obligaciones y responsabilidades en el contrato de encargo.

22.6. Derechos de los Titulares de los Datos.

El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

22.7. Devolución o Eliminación de los Datos.

Al concluir el tratamiento, el encargado deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales, según instrucción del responsable y conforme a la normativa vigente.

Excepcionalmente, el encargado podrá conservar datos para cumplir con obligaciones legales, manteniéndolos bloqueados y con medidas de seguridad adecuadas.

22.8. Plazo de Conservación.

El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable.

22.9. Confidencialidad.

El encargado del tratamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el encargado del tratamiento se compromete y

garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO.

23.1. – Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

23.2. – Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Provincia: Morona Santiago
Cantón: Pablo Sexto
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de octubre
Telf. 073702570
Email: municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

LA CONTRATISTA: Provincia: Pichincha
Cantón: Quito
Dirección: Barrio La Paz, calle Coruña N29-66, intersección Ernesto Noboa Caamaño, edificio Durvilla, oficina 2, a 100 metros hacia el norte de Directv.
Telf. 0998122002; 022562234; 0998748564; 023238590.
Email: diego.coyago@intelectus-system.com;
marlene.barriga@intelectus-system.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

24.1. – Declaración. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del **ANEXO 13 Modelo Único de Contrato para Procedimientos de Contratación, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública**, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Conforme lo establece el numeral 1 del Art. 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará como fecha de suscripción de este instrumento, la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL GADM PABLO SEXTO

Sra. Barriga Albán Soraya Marlene
CONTRATISTA
RUC NRO. 1792393795001

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho ASISTENTE DE PROCURADURÍA SÍNDICA GADM – PABLO SEXTO	
REVISADO Y APROBADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SÍNDICO GADM – PABLO SEXTO	



Buscar Empresas

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/E..>

SERCOOP Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 14 de Octubre del 2025 08:25 RUC: 1460020480001 Entidad: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO Usuario: opoma [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1792393795001	

Ubicación EMPRESA RUC / NÚM. IDENTIF. FECHA HABILITACIÓN ESTADO RUP INFORMACIÓN ADICIONAL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA.	1792393795001	2014-06-23	Habilitado	Mostrar
---------------------------------	---	---------------	------------	------------	-------------------------

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.



SRI en línea

[Inicio](#) [Ayuda](#) [Contacto](#)

[Inicio](#) > [Deudas](#) > [Consulta deudas firmes, impugnadas y en facilidades de pago](#)

Consulta contribuyentes con obligaciones firmes, impugnadas y en facilidades de pago

RUC / cédula 1792393795001	Fecha de corte 10-DEC-2025
-------------------------------	-------------------------------

Razón social / Apellidos y nombres
SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA.



El ciudadano / contribuyente no registra deudas firmes, impugnadas o en facilidades de pago.

[Nueva consulta](#)





SRI Servicio de Rentas Internas

Facturación Física > Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes

Consulta de Estado Tributario

Información general

Identificación	Nombre/Razón social
1792393795001	SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELECTUS SYSTEM CIA. LTDA.

Permiso de facturación

Vigencia
12 meses

Estado tributario

Resultado
AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BARRIGA ALBAN SORAYA MARLENE, representante legal de la empresa SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792393795001 y dirección LA PAZ. AV LA CORUNA . N29-66. ERNESTO NOBOA CAAMANO. A 150MTS DE DIRECTV., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ab. Víctor Adrián Farinango Salazar

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 10 de diciembre de 2025

Validez del Certificado 30 días

